



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **510**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Martha Lucía Morales Henao
Demandado (s) : Henri García García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00287-00**

La Unión Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 38) y teniendo en cuenta que el demandado guardó silencio, sería procedente proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución en este asunto, pero para continuar con la ejecución en este tipo de asuntos es necesario que el bien inmueble dado en garantía se encuentre embargado sin ser necesario su secuestro, lo anterior de conformidad de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior se requiere a la parte actora para que procure el diligenciamiento del oficio No. 78de 26 de enero de 2021, a fin de poder dar impulso procesal a este asunto, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990166f60ca1455ead5b593972dbcf87fd84c2aed94ee72989bcf4caa74e8975**

Documento generado en 09/03/2021 12:32:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>